República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1332

(16 OCT 2024)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa N° MC-SAS-017-2024"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

En ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, especialmente las delegadas mediante la Resolución Nro. 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, dada la descripción de la necesidad indicada en los estudios y documentos previos, y que ésta se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, sE adelanta el presente proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, toda vez que se trata de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, en los términos del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, la Coordinadora del Grupo de Infraestructura Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes elaboró los estudios y documentos previos de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 (este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a fin de satisfacer la necesidad de adquirir elementos acústicos, para el acondicionamiento de las escuelas de música de Ciudad Bolívar en el Departamento de Antioquia y Pitalito en el Departamento del Huila.

Que, a la presente convocatoria, le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de contratación.

Que esta modalidad de selección se adelantará conforme lo previsto en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la subasta tendrá lugar de manera electrónica a través del SECOP II, de acuerdo con las guías y lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

Que, en la actualidad, la Tienda Virtual del Estado Colombiano- TVEC no cuenta con un Acuerdo Marco de Precios vigente, que permita contar con los bienes y servicios requeridos.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos requeridos para la selección abreviada por subasta inversa Nº MC-SAS-017-2024 fueron publicados junto con el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, la ficha técnica y los anexos correspondientes en la plataforma del SECOP II, desde el 4 de octubre de 2024.

Que el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($450.689.562,00) M/CTE**, incluido IVA, tasas, impuestos y demás contribuciones de ley, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso de que aplique.

Que, para respaldar el compromiso derivado del proceso de contratación, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes cuenta con recursos para la vigencia 2024, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 651224 del 27 de septiembre de 2024 expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la entidad.

Que durante el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones a los mismos por parte de los interesados, las cuales fueron resueltas mediante documento publicado el 16 de octubre de 2024 en la plataforma del SECOP II.

Que, este proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYME, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que, para tal efecto, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes invitó a las Mipymes colombianas a solicitar la limitación de la convocatoria, a través del proyecto de pliego de condiciones y fijó en el cronograma, un plazo para estos efectos.

Que, durante el término dispuesto y de acuerdo con el procedimiento reglado, se recibió a través de la plataforma del SECOP II, una manifestación para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas por parte de la empresa Ingeniería Acústica y Soluciones S.A.S, quienes sólo realizaron la solicitud vía mensaje por la citada plataforma, pero no allegaron los documentos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones para estos efectos, razón por la cual, no se limitará el proceso a Mipymes, en atención a que no se cumplieron los requisitos legales previstos.

Que, en consecuencia, en el presente proceso de selección podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, en consorcio o en unión temporal

que se encuentran interesadas y cumplan las condiciones exigidas en los documentos que soportan esta convocatoria.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título*".

Que, con base en lo anterior, los interesados en participar y en ejercer el control social sobre el proceso de contratación, podrán consultar el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, ficha técnica, formatos y anexos en la plataforma del SECOP II, en el link dispuesto para el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. MC-SAS-017-2024, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Que teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará a través de la plataforma SECOP II, el cronograma del proceso será el establecido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en dicha plataforma.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa N° MC-SAS-017-2024, cuyo objeto es realizar la: "*Adquisición de elementos acústicos, para su acondicionamiento en las escuelas de música de Ciudad Bolívar en el Departamento de Antioquia y Pitalito en el Departamento del Huila*".

ARTÍCULO 2.-: Adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 3.-: Fijar como presupuesto oficial del proceso de selección abreviada por subasta inversa N° MC-SAS-017-2024, la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($450.689.562,00) M/CTE**, incluido IVA, tasas, impuestos y demás contribuciones de ley, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso de que aplique.

PARÁGRAFO: Para respaldar el compromiso derivado del proceso de contratación, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 651224 del 27 de septiembre de 2024, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la entidad.

ARTÍCULO 4.-: Establecer el cronograma del proceso de selección abreviada por subasta inversa N° MC-SAS-017-2024, de conformidad con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO 5.-: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación para que realicen control

1332 16 OCT 2024

social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 6.-: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá D.C, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2024.

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez - Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios
Revisó: Angela Patricia Barreto - Profesional Especializado Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: Leonardo Carrillo Torres - Abogado Grupo de Contratos y Convenios.